

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez que, pese al requerimiento efectuado a través de auto de sustanciación N° 202 del 06 de octubre de 2023, a la fecha, el apoderado de la parte demandante no ha aportado constancias de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.

De igual forma le indico que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dentro del término legal, presentó escrito de contestación frente a la demanda objeto de controversia.

De otro lado, es preciso traer a colación que, la presidencia del Tribunal Superior de Antioquia mediante Resolución N° 584 del 24 de octubre de 2023, concedió permiso a la señora Juez para ausentarse de su sede de trabajo durante los días 03, 07 y 08 de noviembre de 2023; y, en igual sentido, por medio de la Resolución N° 610 del 08 de noviembre de 2023, le otorgó los días 09, 10 y 14 del mismo mes y año, como compensatorios por haber sido escrutadora en las elecciones para autoridades territoriales del 29 de octubre del corriente.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jerico, noviembre 08 de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jerico, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2023-00101**-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS BERNARDO QUIRÓS MONTOYA
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER PELÁEZ MESA
ASUNTO: ADMITE CONTESTACIÓN, RECONOCE PERSONERÍAS Y
REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Auto de sustanciación N° 224

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por lo tanto, **ADMÍTASE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

Se **RECONOCE PERSONERÍA SUFICIENTE** a la doctora **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL**, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.118.533 y portadora de la T.P. N° 188.785 del C.S. de la J., para actuar conforme a la sustitución de poder efectuada por la señora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.701.747 y con T.P. N° 123.148, en su calidad de Representante Legal de la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, con NIT 900.822.176-1, a quien **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES** le otorgó PODER GENERAL mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá.

Asimismo, dada la ausencia de certificaciones de notificación al demandado del auto que admitió la demanda, se **REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE**, reiterando lo dispuesto en el auto de sustanciación N° 202 del 06 de octubre de 2023, para que allegue la constancia de notificación al señor FRANCISCO JAVIER PELÁEZ MESA, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, además de la importancia que tiene el asunto, pues permitirá, en su oportunidad, contabilizar los términos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **106** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **16** del mes de **NOVIEMBRE** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

